

1946 - 2016



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

VISTO:

Que el 20 de Octubre de 2017 vence la designación, por concurso, de la Prof. Cristina Estofán de Amaya, en el cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva, en la cátedra "Literatura Española II" de la Escuela de Letras; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del EXP-UNC: 0057415/2017 manifiesta que no presentará solicitud de inscripción a evaluación de carrera docente y en consecuencia, solicita se mantenga su situación de revista hasta tanto se haga efectivo el beneficio jubilatario;

La vigencia de la Ley Nacional N° 26508, cuyo Art. 1º, inc. a) numeral 2) que establece a favor de los docentes universitarios una opción para permanecer en la actividad laboral durante cinco años más después de los sesenta y cinco años de edad;

La normativa universitaria dictada al respecto, Resolución H. Asamblea Universitaria 01/2015, art. 6º: *"Modificar el Artículo 70º de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 70º: Todo docente universitario cesará en las funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad. Habiendo obtenido el beneficio jubilatario podrá ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva) o Profesor Emérito."*

Que no obstante ello, el art. 63º del C.C.T.- sector docente, dispone: "Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación del empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente."

Por ello;

**EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, en calidad de interina, a la **Profesora Cristina ESTOFÁN DE AMAYA**, legajo 19486, en el cargo de Profesora Adjunta de dedicación semi-exclusiva (Cód. 110) en la cátedra "Literatura Española II" de la Escuela de Letras, **a partir del 21 de Octubre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018**, o hasta la fecha en que se haga efectivo su trámite jubilatario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **03 OCT 2017**

RESOLUCIÓN N°: **1127**

RS

Lic. MARILUISA GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.